



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO - MENOR CUANTIA
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00731-00
DEMANDANTE	HERMES DE JESUS OSPINA RAMIREZ
DEMANDADOS	ADRIANA MARIA OSPINA RAMIREZ ALVARO DE JESUS OSPINA RAMIREZ
AUTO INT.	0400
Asunto	Admite demanda

Considerando que la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 406 y ss. del C.G. del P., y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA (POR VENTA) que presenta HERMES DE JESUS OSPINA RAMIREZ en contra de ADRIANA MARIA OSPINA RAMIREZ y ALVARO DE JESUS OSPINA RAMIREZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los demandados conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P. y Dec. 806 de 2020.

TERCERO: SE CORRE traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días de conformidad con el artículo 409 del código general del proceso

CUARTO: Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **01N-5180256**. Ofíciase en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado GUSTAVO ALCIDES PÈREZ PALACIO en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

JD Y JO

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09141e1b29132682682e52d6f83ec51858ce7f5703f3cd7b79e60dde23888c15**

Documento generado en 17/03/2022 04:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
05001 40 03 014 2016 00804 00
JD**